

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE JUNIO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

7ma. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1468

30 DE ABRIL DE 2012

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Recursos Naturales, Ambiente y Energía

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico ceder el Balneario *Seven Seas* al Municipio de Fajardo, por el precio nominal de un (1.00) dólar, y que como parte de la transacción, se transfiera la titularidad de los terrenos, incluyendo las instalaciones, equipos existentes y edificaciones ubicados en el mismo, así como todos los derechos, obligación o responsabilidad por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el referido ayuntamiento, garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público; establecer la subrogación del Municipio de Fajardo en las obligaciones de la Compañía de Parques Nacionales; disponer sobre la transferencia de los empleados; para eximir estas disposiciones de la aplicabilidad de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961 y la Ley 9-2001, según enmendadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Administración se ha caracterizado por entregarle a los municipios de la Isla aquellas instalaciones que entiende serán mejor administradas por los gobiernos municipales.

Es bajo este enfoque de proveer mejoras a los servicios de los puertorriqueños que esta Asamblea Legislativa entiende que existe un sinnúmero de balnearios que son administrados por la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, los cuales en su mayoría, representan operaciones perdidosas para dicha agencia. Los municipios en

muchas ocasiones tienen que intervenir en el cuidado y manejo de los balnearios, porque los ciudadanos conciben que los mismos son un activo perteneciente a la Administración Municipal. Es por esta razón, que esta Asamblea Legislativa entiende que la Administración Municipal ofrece mayores oportunidades para recrear un ambiente adecuado, limpio y seguro para el disfrute familiar, brindando apoyo de carácter constante a las facilidades para garantizar su uso y disfrute. Por ello, no han escatimado en ayuda laboral y económica para mejorar estos balnearios.

La presente medida es una alternativa para lograr el despunte de las facilidades que no han sido desarrolladas por la falta de recursos del Gobierno Estatal. Esta Asamblea Legislativa reconoce que ha llegado el momento de otorgarle mayor autonomía fiscal y administrativa a los municipios para que puedan atender con la completa responsabilidad de los balnearios, y a su vez, compartir la gobernanza de la Isla, aportando soluciones concretas a los problemas que surjan reconociendo que la cercanía de estos administradores les da mayor conocimiento sobre las necesidades sus ciudadanos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico ceder
2 y traspasar, por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad del Balneario de
3 Seven Seas al Municipio de Fajardo, incluyendo las instalaciones, equipos existentes y
4 edificaciones ubicados en el mismo, así como todos los derechos, obligación o
5 responsabilidad por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el
6 referido ayuntamiento, garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por
7 el público.

8 Sección 2.-Para los fines de esta Resolución Conjunta, el término "Balneario"
9 tendrá como significado todas aquellas áreas que funcionen para la recreación
10 alrededor de las playas, tales como (sin que se entienda como una limitación): duchas,
11 baños, vestuarios, estacionamiento, cabañas, canchas, piscinas, áreas de picnic, área
12 para acampar, áreas de casas de remolque, salones de actividades y edificaciones con

1 utilidad recreativa o concesionarios de alimentos y refrigerios, y toda otra propiedad
2 mueble e inmueble para fines de recreación.

3 Sección 3.-Todo capital humano, entiéndase empleado(as), que labore en el
4 Balneario de Seven Seas y que forme parte de la Compañía de Parques Nacionales de
5 Puerto Rico será reubicado, según disponga dicha entidad, mediante un Plan de
6 Reclasificación que prepararán para dicho fin. El Plan, será aprobado dentro de los
7 noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta y siguiendo las
8 disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la
9 Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público".

10 Sección 4.-Todo contrato debidamente otorgado entre la Compañía de Parques
11 Nacionales y alguna persona natural o jurídica en relación con el Balneario de Seven
12 Seas, antes del presente traspaso o cesión permanecerá en vigor bajo las mismas
13 cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento, subrogándose el
14 Municipio de Fajardo en el lugar de la Compañía de Parques Nacionales, con los
15 mismos derechos y obligaciones. Si el municipio incumpliera con esta disposición, la
16 titularidad del balneario transferido revertirá a la Compañía de Parques Nacionales.

17 Sección 5.- El Municipio de Fajardo deberá garantizar y mantener el acceso,
18 disfrute y uso a perpetuidad por el público, del Balneario de Seven Seas.

19 Sección 6.-Previo a la transferencia del Balneario de Seven Seas por parte de la
20 Compañía de Parques Nacionales al Municipio de Fajardo, el segundo tendrá que
21 satisfacer cualquier deuda contraída por la primera a la Autoridad de Acueductos y
22 Alcantarillados y a la Autoridad de Energía Eléctrica.

1 Sección 7.-Se excluyen las transferencias autorizadas por esta Resolución
2 Conjunta de las disposiciones contenidas en el Artículo 20 de la Ley Núm. 114 de 23 de
3 junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Parques
4 Nacionales de Puerto Rico”, y de las del Artículo 12 de la Ley 9-2001, según
5 enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Parques Nacionales”.

6 Sección 9.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
7 de su aprobación. No obstante, se conceden ciento veinte (120) días naturales al
8 Municipio de Fajardo para que evalúe, previo a la transferencia, los contratos vigentes
9 entre la Compañía de Parques Nacionales y cualquier persona natural o jurídica en
10 relación con el Balneario de Seven Seas y las deudas pendientes de pago por la
11 Compañía en cuanto a los bienes cedidos. De determinarse por el Municipio de Fajardo,
12 que a base de lo estudiado, está imposibilitado de asumir la titularidad del referido
13 balneario, así lo notificará a la Compañía de Parques Nacionales y a la Asamblea
14 Legislativa de Puerto Rico, mediante certificación juramentada, quedando sin efecto las
15 disposiciones de esta Resolución Conjunta.